1. DATOS GENERALES

Fecha de Elaboración:	OCTUBRE DE 2026
Dependencia:	Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores
Objeto a Contratar	ADQUISICIÓN DE POLIZA DE AUTOMOVILES Y POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA.

Tipo de Contrato Marque con una (X)	**Compra venta**	**Prestación de servicios de salud**	**Prestación de servicios**	**Suministro**	**Inter administrativo**	**Otro** (Especificar en el numeral 3.1)
						X

Presupuesto Estimado:	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($**10.323.610**)
Tipo de Gasto	FUNCIONAMIENTO
Imputación Presupuestal (Código, Nombre y Fuente	**Código: 2.3.2.02.02.007 ETV-ELIM** **NOMBRE DEL RUBRO: Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) (Enfermedades transmitidas por vectores ETV)** **FUENTE: 1.2.3.3.04 - otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general (enfermedades transmitidas por vectores ETV** **CÓDIGOSECTORIAL: 19.02.86** **CODIGO DANE: 71347 Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)** **VALOR: $10.323.610**
Nombre del Proyecto	**Resolución No. 0390 del 03 de marzo del 2026, "Por la cual se efectúa transferencias del presupuesto de gastos de funcionamiento del ministerio de salud y protección social para la vigencia fiscal del año 2026 para la ejecución del programa Prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Justificación).

En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, la Gestión de la Salud Pública se constituye en un proceso dinámico, integral y participativo, bajo el liderazgo de la autoridad sanitaria, orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se desarrollen de manera efectiva, articulada y coordinada entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, así como con otros sectores del Gobierno, instituciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar resultados positivos en salud.

Para el cumplimiento de dichos propósitos se requiere fortalecer de manera permanente las capacidades institucionales, técnicas, administrativas, logísticas, operativas y financieras de las entidades territoriales, de manera que puedan garantizar la ejecución efectiva de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública, gestión del riesgo, control de eventos de interés en salud pública, gestión de intervenciones colectivas y demás acciones necesarias para responder a las necesidades de salud de la población.

De acuerdo con las disposiciones que regulan la gestión territorial de la salud pública, el Plan de Salud Territorial se desarrolla en articulación con las normas y políticas nacionales y territoriales aplicables, entre ellas la Ley 152 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Resolución 518 de 2015 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la gestión y operación de los programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV y zoonosis.

En particular, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante los lineamientos para la gestión y operación de los programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis, establece orientaciones técnicas y administrativas para la planeación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones territoriales dirigidas a la promoción, prevención, control y eliminación de estos eventos. Para la vigencia 2026-2027 se encuentra establecido el correspondiente lineamiento nacional para orientar la operación territorial de estos programas.

La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca – UAESA, en cumplimiento de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de salud pública, debe garantizar la ejecución de las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de los eventos de interés en salud pública que afectan a la población del departamento, de acuerdo con las políticas, planes, programas, lineamientos y disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, corresponde al departamento ejercer las competencias relacionadas con la vigilancia y control de los factores de riesgo que afectan la salud humana, así como desarrollar acciones de control de vectores y zoonosis, promoción, prevención, vigilancia y control de los eventos de interés en salud pública, en articulación con los diferentes actores del territorio.

En cumplimiento de estas competencias, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, a través del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV, desarrolla acciones de promoción, prevención, vigilancia, control y eliminación de estos eventos en el territorio departamental. El programa tiene como propósito contribuir a la reducción de la carga de enfermedad, discapacidad, complicaciones y mortalidad asociada a las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, mediante el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica y entomológica, la gestión del conocimiento, la promoción de la salud, la prevención primaria, el manejo integrado de vectores, la gestión del riesgo y la intervención oportuna en los territorios y poblaciones en riesgo.

Estas acciones requieren una capacidad operativa permanente que permita la presencia institucional en los diferentes municipios, corregimientos, centros poblados, veredas y zonas rurales del departamento, razón por la cual el transporte constituye un componente logístico indispensable para la ejecución de las actividades de campo.

SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Para el departamento de Arauca, las Enfermedades Transmitidas por Vectores constituyen eventos de importancia en salud pública, debido a su comportamiento epidemiológico, condiciones ambientales, sociales y económicas, características geográficas y de movilidad poblacional, así como por la existencia de zonas urbanas y rurales con condiciones que favorecen la presencia y transmisión de diferentes agentes y vectores.

Durante el año 2025 y el transcurso de la vigencia 2026 se ha evidenciado la presencia de diferentes eventos de interés en salud pública relacionados con las ETV, situación que demanda mantener y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y respuesta institucional en los siete municipios del departamento.

Entre los principales eventos se encuentran el dengue, la fiebre amarilla, la malaria y la enfermedad de Chagas, cada uno de los cuales requiere acciones específicas de vigilancia, control, prevención, seguimiento y, en determinados casos, intervención directa en las comunidades y territorios.

Dengue: Durante el segundo trimestre del año 2026, la tasa de incidencia de dengue en el departamento de Arauca fue de 513,9 casos por cada 100.000 habitantes. El municipio con mayor incidencia fue Arauquita, con una tasa de 922,9 casos por 100.000 habitantes; seguido de Fortul, con 652,7 casos por 100.000 habitantes; Tame, con 601,1 casos por 100.000 habitantes; Saravena, con 540,5 casos por 100.000 habitantes; el municipio de Arauca, con 217,0 casos por 100.000 habitantes; Cravo Norte, con 143,6 casos por 100.000 habitantes; y Puerto Rondón, con 127,4 casos por 100.000 habitantes.

Para el segundo trimestre del año 2026 se registró un total de 1.444 casos de dengue, de los cuales 957 casos (66,27 %) correspondieron a dengue sin signos de alarma, 468 casos (32,41 %) a dengue con signos de alarma y 14 casos (0,97 %) a dengue grave. Durante el periodo analizado no se presentaron mortalidades.

Este comportamiento evidencia la necesidad de mantener una capacidad operativa suficiente para desarrollar acciones de vigilancia epidemiológica, investigación de casos, vigilancia entomológica, control vectorial, educación y comunicación del riesgo, búsqueda activa y demás intervenciones requeridas para reducir la transmisión y responder oportunamente a la dinámica del evento en los diferentes municipios.

Fiebre amarilla: Durante el año 2025 se notificaron en el departamento de Arauca un total de 21 casos probables de fiebre amarilla, de los cuales 2 fueron confirmados, ambos con procedencia de zona rural de Venezuela.

Ante esta situación, y considerando la vulnerabilidad del departamento derivada de su ubicación fronteriza, la movilidad poblacional y la presencia del vector *Aedes aegypti*, la Secretaría de Salud Departamental declaró alerta epidemiológica, activando los planes de contingencia y adoptando las medidas correspondientes en los municipios de Arauca, Arauquita, Saravena, Fortul y Tame.

Como parte de la respuesta institucional, se hace necesario fortalecer las acciones de Manejo Integrado de Vectores –

MIV, priorizando el control químico, la intensificación de la vigilancia entomológica, la vacunación en áreas de riesgo y las acciones de comunicación del riesgo dirigidas a la población.

El desarrollo de estas actividades implica desplazamientos permanentes del talento humano hacia las zonas priorizadas, transporte de equipos, insumos y elementos necesarios para las intervenciones y capacidad de respuesta ante situaciones que puedan representar riesgo para la población.

Malaria: A cohorte de la semana epidemiológica 26 del año 2026, se notificaron 135 casos de malaria en el departamento de Arauca.

El municipio de Saravena concentró la mayor carga de la enfermedad, representando aproximadamente el 64 % del total de casos reportados. Este municipio no solamente presenta el mayor número de casos, sino también la mayor diversidad de focos veredales, lo cual evidencia la existencia de transmisión activa en múltiples áreas rurales.

Este comportamiento evidencia la necesidad de fortalecer la oportunidad diagnóstica, la vigilancia epidemiológica, la búsqueda activa, la investigación de casos, el seguimiento y las acciones de intervención en los focos identificados, especialmente en las zonas rurales y veredales.

En consecuencia, se requiere garantizar la capacidad de desplazamiento del personal encargado de desarrollar acciones de vigilancia, búsqueda activa, investigación de casos, seguimiento, intervención en focos y demás actividades de prevención y control.

Enfermedad de Chagas: La enfermedad de Chagas constituye igualmente un evento prioritario para el departamento de Arauca, frente al cual se desarrollan acciones permanentes de prevención, vigilancia y control, enmarcadas en el Plan de Certificación de la Interrupción de la Transmisión Intradomiciliaria por *Rhodnius prolixus*, vector de la enfermedad de Chagas en el departamento.

A cohorte del segundo trimestre del año 2026 se notificaron 46 casos de enfermedad de Chagas en el departamento de Arauca. El municipio de Tame concentró el 65 % del total de casos reportados.

Durante el mismo periodo se presentaron 43 casos crónicos, correspondientes a los municipios de Arauca, Saravena, Cravo Norte, Puerto Rondón, Arauquita, Fortul y Tame, así como 3 casos notificados como agudos, correspondientes a un caso asociado a trasplante de órgano procedente del municipio de Arauca y dos recién nacidos de madres positivas, pendientes de seguimiento, procedentes de los municipios de Arauquita y Tame.

La presencia de casos crónicos y agudos, la distribución territorial del evento y la necesidad de avanzar en la interrupción de la transmisión intradomiciliaria hacen indispensable mantener las acciones regulares de vigilancia, prevención, control y seguimiento.

Estas actividades comprenden, entre otras, la vigilancia epidemiológica y entomológica, búsqueda activa, seguimiento de casos, investigación de campo, identificación y vigilancia de vectores, inspección y caracterización de viviendas, intervención de los entornos, educación y comunicación del riesgo, seguimiento a contactos y poblaciones en riesgo y demás acciones contempladas en las estrategias de eliminación de la enfermedad.

El comportamiento epidemiológico anteriormente descrito demuestra que las acciones del Programa de ETV no se concentran en un único evento ni en un único municipio. Por el contrario, la UAESA debe atender de manera simultánea y articulada diferentes eventos de interés en salud pública, con presencia en los siete municipios del departamento y, particularmente, en zonas rurales, veredales y de difícil acceso.

La ejecución de las actividades de vigilancia, prevención, control y eliminación requiere el desplazamiento permanente de profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo, así como el transporte de equipos, materiales, insumos, elementos de protección, productos utilizados para las actividades de control vectorial y demás elementos requeridos para el desarrollo de las intervenciones.

Entre las actividades que demandan apoyo de transporte se encuentran la vigilancia activa y reactiva de eventos, investigación de casos, búsqueda activa comunitaria e institucional, vigilancia entomológica, inspección de viviendas, seguimiento de casos de Chagas, acciones de Manejo Integrado de Vectores, actividades de aspersión y control químico, transporte de insumos, educación sanitaria, comunicación del riesgo y demás actividades de gestión colectiva y salud

pública.

Por lo tanto, contar con vehículos institucionales disponibles y habilitados para su circulación constituye un componente logístico necesario para garantizar la continuidad, oportunidad y seguridad de las acciones que desarrolla el Programa ETV.

Para garantizar el cumplimiento de las actividades anteriormente descritas, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca cuenta con vehículos y motocicletas que sirven como medios de apoyo para el desplazamiento del talento humano y para el transporte de equipos, insumos y demás elementos necesarios para las intervenciones de salud pública.

Dentro de los automotores destinados al apoyo de estas actividades se encuentran el vehículo **Mazda BT-50 de placas OYX-003** y las motocicletas **Suzuki GN 125 de placas ALR-34E y ALR-36E**, los cuales requieren contar con la documentación y requisitos legales vigentes para su circulación y utilización en el desarrollo de las actividades institucionales.

En este contexto, resulta indispensable garantizar que los vehículos oficiales destinados al desarrollo de las acciones de salud pública cuenten con el **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente**, como requisito legal para su circulación y como mecanismo de protección frente a los daños corporales que puedan sufrir las personas involucradas en un accidente de tránsito.

El SOAT constituye un instrumento obligatorio asociado a la circulación de los vehículos automotores y tiene como finalidad garantizar la atención de las personas que resulten afectadas en accidentes de tránsito, de acuerdo con las coberturas y condiciones establecidas en la normatividad vigente.

En consecuencia, la adquisición oportuna del SOAT para los vehículos oficiales de la UAESA resulta necesaria para mantenerlos habilitados para su circulación y evitar que la falta de este requisito genere restricciones para su utilización en las actividades institucionales.

La necesidad de adquirir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito no corresponde únicamente al cumplimiento de un requisito documental, sino que se encuentra directamente relacionada con la continuidad de la capacidad operativa de la entidad para desarrollar sus competencias en materia de salud pública.

La operación del Programa ETV depende, en buena medida, de la posibilidad de desplazar oportunamente al talento humano hacia los municipios, corregimientos, veredas y zonas rurales donde deben desarrollarse las intervenciones.

En consecuencia, los vehículos institucionales constituyen una herramienta logística transversal para la ejecución de las acciones relacionadas con los diferentes eventos de ETV y no solamente para el desarrollo de actividades correspondientes a la enfermedad de Chagas.

La falta de vigencia del SOAT puede impedir o restringir la circulación legal de los vehículos oficiales, generando afectaciones en la capacidad de desplazamiento del personal, retrasos en las actividades programadas y dificultades para garantizar la oportunidad de las intervenciones de salud pública.

Por ello, garantizar oportunamente la adquisición y vigencia del SOAT de los vehículos oficiales constituye una condición necesaria para asegurar la continuidad de las acciones de promoción, prevención, vigilancia, control y eliminación de las enfermedades transmitidas por vectores.

La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca requiere, en consecuencia, adelantar la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para los vehículos oficiales destinados al apoyo de las actividades institucionales y de salud pública, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y la protección de las personas frente a los riesgos derivados de accidentes de tránsito.

La adquisición permitirá mantener los automotores debidamente asegurados y habilitados para su circulación durante la vigencia correspondiente, facilitando su utilización en los desplazamientos requeridos por el talento humano del Programa ETV y demás áreas que desarrollan actividades de salud pública en el territorio departamental.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca requiere contratar la:

"ADQUISICIÓN DE POLIZA DE AUTOMOVILES Y POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA."

En particular, permitirá apoyar las acciones relacionadas con la vigilancia y control del dengue, la respuesta frente a la fiebre amarilla, las actividades de vigilancia y control de la malaria y, especialmente, las acciones de prevención, vigilancia, seguimiento y eliminación de la enfermedad de Chagas, incluyendo las actividades orientadas a la interrupción de la transmisión intradomiciliaria por *Rhodnius prolixus*.

Así, la adquisición del SOAT para el **vehículo Mazda BT-50 de placas OYX-003 y las motocicletas Suzuki GN 125 de placas ALR-34E y ALR-36E** no constituye una actividad meramente administrativa, sino una medida necesaria para garantizar la circulación legal de los automotores y mantener la capacidad logística requerida para el desarrollo oportuno y continuo de las intervenciones de salud pública que la UAESA debe ejecutar en los siete municipios del departamento, especialmente aquellas dirigidas a la prevención, vigilancia, control y eliminación de la enfermedad de Chagas y demás enfermedades transmitidas por vectores.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES (autorizaciones, permisos y licencias. Cuando se trate de diseño y construcción, especificar los documentos técnicos que se requieran para el desarrollo de proyecto)

Para la ejecución del objeto: El programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores, requiere la **"ADQUISICIÓN DE POLIZA DE AUTOMOVILES Y POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA."**

N°	OBJETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	"ADQUISICIÓN DE POLIZA DE AUTOMOVILES Y POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA."	GL	1	$ 10.323.610	**$ 10.323.610**
	VALOR TOTAL				**$ 10.323.610**

Seleccionar una compañía de seguros legalmente constituida y domiciliada en Colombia a fin de contratar las pólizas del Seguro de SOAT o Seguro Obligatorio requeridas de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE POLIZA DE AUTOMOVILES Y POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA**

ITEM	COMPONENTE	UNIDAD	Valor Unitario	CODIGO UNSPSC
1	Seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT, camioneta MAZDA BT 50, Placa OYX-003 MODELO 2011, CC 2600	Unidad	$ 1.121.400,00	84131503
2	Seguro todo riesgo para, camionetaMAZDABT50, PlacaOYX-003 MODELO 2011, CC 2600	Unidad	$ 7.829.010,00	84131503
3	Seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT de motocicleta: Suzuki Placa: ALR-34E MODELO 2017, CC125	Unidad	$ 343.300,00	84131503
4	Seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT de motocicleta: Suzuki Placa: ALR-35E MODELO 2017, CC125	Unidad	$ 343.300,00	84131503
5	Seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT de motocicleta: Suzuki Placa: ALR-36E MODELO 2017, CC125	Unidad	$ 343.300,00	84131503

6	Seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT, Motocicleta YAMAHA. Placas PYZ-65A, 125CC	Unidad	$ 343.300,00	84131503
	TOTAL	Unidad	**10.323.610**	

COBERTURAS MINIMAS PARA LA POLIZA DE TODO RIESGO AUTOS (VEHICULO OYX-003.):

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Unidad administrativa Especial de Salud, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen, el vehículo relacionado anteriormente y deberá con las siguientes coberturas mínimas:

- R. C. Extracontractual Vehículos **(1000/1000/2000)**
- Pérdida total por daños
- Pérdida parcial por daños
- Pérdida total y parcial por hurto
- Daños y pérdidas al vehículo por temblor, terremoto o erupción volcánica.
- Asistencia jurídica en proceso penal
- Asistencia en viaje
- Accidentes personales vehículos $50.000.000
- No se acepta aplicación de deducibles

COBERTURAS MINIMAS PARA LA POLIZA SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT:

Este seguro ampara los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional por los vehículos asegurados, deberán contener las siguientes coberturas mínimas:

- Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios
- Incapacidad Total y Permanente
- Muerte y Gastos Funerarios
- Gastos de Transporte y Movilización de Victimas

3.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (Tipo de contrato)

CONTRATO DE SEGUROS

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Constitución Política de Colombia, Art. 8, 15, 23, 62, 63 y 64
- Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios
- Ley 1150 de 2007
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
- Circular cuantías 002 del 16 de enero de 2026

De acuerdo con lo anterior, y conforme al presupuesto de la entidad asignado para el presente proceso de contratación correspondiente a $10.323.610, el cual no supera el tope establecido del 10% de la menor cuantía, se concluye que la modalidad de selección de contratista aplicable corresponde a mínima cuantía.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para la determinación de los valores del suministro se tomaron de acuerdo a la escala nacional de SOAT, Para el cálculo de los costos del presupuesto oficial para la presente contratación se realizó se tomó la escala nacional de SOAT en el cual se tuvo en cuenta los siguientes parámetros: escala SOAT nacional).

ESTUDIO DE MERCADO:

ITEM	COMPONENTE	UNIDAD	Valor Unitario	CODIGO UNSPSC
1	Seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT, camioneta MAZDA BT 50, Placa OYX-003 MODELO 2011, CC 2600	Unidad	$ 1.121.400,00	84131503

3	Seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT de motocicleta: Suzuki Placa: ALR-34E MODELO 2017, CC125	Unidad	$ 343.300,00		84131503
4	Seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT de motocicleta: Suzuki Placa: ALR-35E MODELO 2017, CC125	Unidad	$ 343.300,00		84131503
5	Seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT de motocicleta: Suzuki Placa: ALR-36E MODELO 2017, CC125	Unidad	$ 343.300,00		84131503
6	Seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT, Motocicleta YAMAHA. Placas PYZ-65A, 125CC	Unidad	$ 343.300,00		84131503
	TOTAL	Unidad	**2.494.600**		

Para la determinación de los valores de los seguros todo riesgo se realizó un estudio de mercado de empresas que suministran estos insumos en el departamento de Arauca, se adjuntan tres cotizaciones que soportan el estudio de mercado.

ITEM	COMPONENTE	UNIDAD	ESTUDIOS DE MERCADO			
			VR TOTAL COTIZACION #1 PREVISORA	VR TOTAL COTIZACION #2 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	VR TOTAL COTIZACION #3 SURAMERICANA	
			Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	VR UNITARIO COTIZACION MENOR VALOR
2	Seguro todo riesgo para camioneta MAZDA BT50, Placa OYX-003 MODELO 2011, CC 2600	Unidad	$ 7.829.010,00	$ 7.909.140,00	$ 7.832.580,00	$ 7.829.010,00

7. PRESUPUESTO

OBJETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CONCEPTO Y CÓDIGO SECTORIAL
"ADQUISICIÓN DE POLIZA DE AUTOMOVILES Y POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA."	GL	1	$ 10.323.610	NOMBRE DEL RUBRO: Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) (Enfermedades transmitidas por vectores ETV) FUENTE: 1.2.3.3.04 - otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general (enfermedades transmitidas por vectores ETV CÓDIGOSECTORIAL: 19.02.86 CODIGO DANE: 71347 Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) VALOR: $10.323.610

8.CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía será el siguiente:
(...)

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO . De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

La invitación publica será desarrollada por la Oficina Asesora Jurídica de la UAE de Salud de Arauca, y hace parte integral del presente estudio previo.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 "Determinación de los riesgos previsibles, se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo se limitan a los criterios

que EL CONTRATISTA aplique para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, los cuales deberán sujetarse a los parámetros que el Supervisor y/o interventor del contrato establezca en tal sentido.
No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única de cumplimiento, con los amparos que se señalen en el presente estudio previo.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO
A. RIESGOS DE CARACTER SOCIALES O POLITICOS.				
Riesgo por actos terroristas o afectación del orden público.	Cuando se presentan cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.	MEDIO	MEDIO -ALTO
RIESGOS DE CARÁCTER OPERACIONALES				
Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la contratación objeto de la presente contratación.				
RIESGOS REGULATORIOS				
No se consideran riegos previsibles en atención a que una vez firmado el contrato este se regirá por leyes vigentes al momento de su celebración, por cuanto no involucra aspectos objeto de regulación.				
RIESGO DE LA NATURALEZA				
No se consideran riesgos previsibles en atención a que la probabilidad de ocurrencia de una afectación para el desarrollo del objeto contractual por riesgos de la naturaleza es poco probable, y en caso de presentarse estaría cubierto por las pólizas de garantías que tienen contratadas la entidad.				
RIESGOS AMBIENTALES				
Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la contratación objeto de la presente contratación, por cuanto no se dan los presupuestos que lo generan.				
RIESGOS TECNOLÓGICOS: Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en el objeto de la presente contratación, por cuanto no se dan los presupuestos que lo generan.				

10. LAS GARANTIAS EXIGIBLES EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. En el presente proceso de selección, la entidad se abstendrá de solicitar la acreditación de GARANTIAS.

11. CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO

PLAZO	Quince (15) día a partir de la fecha de legalización del contrato.		
FORMA DE PAGO	La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, el pago será cancelado el 100% una vez el contratista realice la entrega de los seguros SOAT, previa el cumplimiento de los siguientes requisitos: • Factura electrónica. • Informe de supervisor, en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas. • Certificación de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato • Recibo y planillas de pago de seguridad social y aportes legales del periodo de ejecución contractual. • Pago de Estampillas • y demás requisitos que para el efecto requiera la oficina Asesora Jurídica. Creación plan de pago en la plataforma del SECOP II		
TOTAL, PRESUPUESTO	**VALOR EN LETRAS**		**VALOR EN NUMEROS**
	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE		**$10.323.610**
LUGAR DE EJECUCIÓN	Unidad administrativa Especial de Salud de Arauca, Municipio de Arauca		
SUPERVISION:	MARQUE CON UNA (X)	**DESCRIBA**	
		La supervisión será adelantada por el profesional especializado del programa de ETV y zoonosis de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca o por quien ésta designe para tal fin.	
INTERVENTORIA:	MARQUE CON UNA (X)	**DESCRIBA**	

11.OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA:

- Expedir los SOAT de acuerdo a la reglamentación legal vigente en la materia.
- Expedir los SOAT en los formatos, con el diligenciamiento claro y preciso según los requisitos exigidos por las autoridades.
- Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza.
- El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros; cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- Contar con Sucursal en el Municipio de Arauca, la cual permita responder en los plazos que la alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

12.INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	**SI**	**NO** **X**
13.RESPONSABLE DE LA PUBLICACION	Oficina de Sistemas	

14.FIRMA RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÒN DEL ESTUDIO PREVIO

YURLY ARLAETH SUAREZ MEDINA
Profesional Especializado ETV y Zoonosis

Anexo:

Dependencia	Nombre del funcionario	Firma
Elaboró	YURLY ARLAETH SUAREZ MEDINA Profesional Especializado ETV y Zoonosis	
Revisó:	YURLY ARLAETH SUAREZ MEDINA Profesional Especializado ETV y Zoonosis	
Aprobó Aspecto Financiero	JORGE MARIO ROJAS ROJAS Sub. Administrativo y Financiero	
Aprobó Oficina Jurídica:	SERGIO LEONARDO MARIN MARTINEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica	